BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXX
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 24 de noviembre de 1978

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

N°. 10.618

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	$ 2.000,—	$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 300,—	$ 6,— „ „
Avisos comerciales	$ 600,—	$ 12,— „ „
Edictos de minas - Art. 25	$ 1.400,—	$ 80,— „ „
Edictos judiciales	$ 700,—	$ 90,— „ „
Edictos citatorios	$ 1.400,—	$ 80,— „ „
Posesión veinteñal y deslinde	$ 2.400,—	$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	$ 1.400,—	$ 80,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	$ 2.700,—	$ 140,— „ „
Sucesorios	$ 700,—	$ 80,— „ „
Balances	$ 2.000,— la foja, previo adicional de $ 3.000,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual: Dieciséis mil pesos ($ 16.000).

b) Semestral: Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares sueltos:

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Ley	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5335	7-11-78	Reestructurar el funcionamiento de las cooperadoras asistenciales existentes en la Provincia	5556

DECRETO

M. de B. Social Nº 1809 del 9-11-78 — Se constituirán cooperadoras asistenciales que tendrán su asiento y jurisdicción territorial en diversos municipios del interior de la Provincia 5557

EDICTO DE MINA

Nº 32824 — Juan Carlos Romero 5559
Nº 32804 — Dirección General de Fabricaciones Militares 5559
Nº 32803 — Dirección General de Fabricaciones Militares 5559
Nº 32802 — Dirección General de Fabricaciones Militares 5559
Nº 32801 — Dirección General de Fabricaciones Militares 5559
Nº 32800 — Dirección General de Fabricaciones Militares 5559
Nº 32735 — Felipe Alfonso Vaquera 5560
Nº 32589 — Francisco Valdez Villagrán 5560

LICITACION PUBLICA

Nº 32825 — M. de B. Social - Dirección de Administración, Lic. Nº 6 5560
Nº 32812 — Dirección General de Compras y Suministros, Lic. Nº 9 5560
Nº 32811 — Banco Provincial de Salta 5560

Pág.

Nº 32799 — M. de B. Social - Dirección General de Administración, Lic. Nº 21 5560
Nº 32794 — A. G. A. S. 5561
Nº 32781 — A. G. A. S. 5561

EDICTO CITATORIO

Nº 32821 — Adolfo Cutipa 5561
Nº 32820 — Froilán Vilte 5561
Nº 32784 — Compañía Argentina de Bosques y Colonia S.A.A.C e I. 5561
Nº 32687 — Manuel Buenaventura Cruz 5562
Nº 32667 — Nise Lilia Moisés de Flores y Julio Jerala Moisés 5562

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32768 — Por Raúl Roque Moyano. Juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Elvira Patrón y sus herederos 5562

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32819 — Rodríguez Seferino Teófilo 5562
Nº 32816 — Sosa Luis Delfor 5562
Nº 32810 — Román Ortega 5563
Nº 32809 — Fuentes Francisco Isaías 5563
Nº 32808 — Gilberto Carlos Fontana 5563
Nº 32807 — Ema Salgado 5563
Nº 32806 — Bazán Juan 5563
Nº 32792 — Nazario Sarapura 5563
Nº 32786 — Cleto Castro Arias o Cleto Castro 5563
Nº 32785 — Lidia Mayorina Corte de Carrizo y Angel Carrizo 5563
Nº 32690 — Pacífica Celsa Gómez de Gutiérrez y Felipe Neri Gutiérrez 5563
Nº 32679 — Alfonso Valdez 5564
Nº 32678 — Angel Mateo 5564
Nº 32677 — Hilaria Rivero de Quiroga 5564

REMATE JUDICIAL

Nº 32818 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 22.840/78 5564
Nº 32817 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 53.985/77 5564
Nº 32813 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 31.958/78 5564
Nº 32777 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Expte. Nº 65.565/77 5565
Nº 32745 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 55.158/78 5565
Nº 32742 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 66.388/78 5565

POSESION VEINTEÑAL

Nº 32778 — Aybar, Teresa del Valle Barroso de 5565
Nº 32766 — Cruz, Federico (hoy) Eulogia Miranda de Cruz 5566
Nº 32675 — Blanca Navarro de Sierra 5566

EDICTO JUDICIAL

Nº 32676 — Osores María del Socorro 5566

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 32790 — Julio Raúl Van Caester 5566

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 32826 — Capri S. A. 5566

EMISION DE ACCIONES **Pág.**

Nº 32793 — Banco Regional del Norte Argentino S. A. 5569

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32756 — Lácteos Ilolay 5569

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 32791 — El Padrino 5569

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32797 — Cía. de Radio y Televisión S. A. (CORTESA), para el día 6-12-78 5569
Nº 32775 — Antonio Lovaglio S. A., para el día 17-12-78 5569
Nº 32757 — Coconar S. A., para el día 5-12-78 5570

FE DE ERRATA

Nº 32823 — De la Edición Nº 10.604 5570
Nº 32822 — De la Edición Nº 10.603 5570

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 7 de noviembre de 1978

LEY Nº 5335

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 00499/78 - Cód. 07 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1) ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Reestructúrase el funcionamiento de las cooperadoras asistenciales existentes en la Provincia, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — En los municipios de la Provincia que señale la reglamentación que se dicte al efecto, se constituirán cooperadoras asistenciales, las que tendrán por misión coadyuvar con las Autoridades Provinciales y/o Municipales, dentro del ámbito territorial que les asigne la reglamentación, a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población.

Art. 3º — Las cooperadoras asistenciales estarán formadas por una comisión directiva integrada, como mínimo; por: a) Un presidente; b) Un secretario; c) Un tesorero y d) Cinco vocales.

Art. 4º — Los miembros de las cooperadoras asistenciales serán designados por resolución del Ministerio de Bienestar Social, debiéndose incluir entre ellos a los intendentes, directores de hospitales y/o médicos, directores de escuelas y/o maestros, representantes del clero y vecinos. Los miembros que se designen deberán tener su domicilio real dentro del ámbito territorial de las respectivas cooperadoras.

El desempeño de estas funciones se declara carga pública y tendrá carácter ad honorem.

Art. 5º — Los recursos de las cooperadoras asistenciales se formarán con:

a) El producido del impuesto previsto en el Título XV del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9 del 21/3/75), de acuerdo a la tasa establecida en el Título 11 de la ley impositiva Nº 5041 y modificatorias que se dictaren.
b) Los bienes que las cooperadoras asistenciales (Ley 4126) dispusieren al momento de entrada en vigencia de la presente ley.
c) Los que asigne el Ministerio de Bienestar Social de acuerdo a la reglamentación.
d) Cualquier otro que se asigne o se obtenga para los fines previstos en la presente ley.

Art. 6º — Los aportes que realicen los contribuyentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Título XV del Código Fiscal deberán hacerse con destino a la cooperadora asistencial con jurisdicción en el lugar donde desempeñe su función o trabajo el personal correspondiente.

Los fondos que se recauden por este gravamen serán depositados diariamente por la Dirección General de Rentas en la cuenta especial en el Banco Provincial de Salta denominada "Gobierno de la Provincia - Cooperadoras Asistenciales".

La Dirección General de Rentas y el Banco Provincial de Salta, deberán proveer toda la información y asistencia que las cooperadoras asistenciales requieran para el cumplimiento de sus

fines. La Dirección General de Rentas deberá realizar todas las fiscalizaciones que éstas soliciten a esos efectos.

Queda expresamente determinado que la Dirección General de Rentas y el Banco Provincial de Salta no percibirán retribución alguna por estos servicios.

Art. 7º — El Ministerio de Bienestar Social ejercerá el control de legalidad de las cooperadoras asistenciales, a cuyo fin podrá efectuar las inspecciones que considere pertinente y/o requerir de la Comisión Directiva de las cooperadoras asistenciales información periódica sobre su desenvolvimiento.

Art. 8º — Las cooperadoras asistenciales deberán rendir cuentas de su administración al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 9º — Derógase la ley Nº 4126, su decreto reglamentario Nº 12.996 del 28 de marzo de 1966 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 10. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Coll
Davids
Müller
Alvarado

DECRETO

Salta, 9 de noviembre de 1978

DECRETO Nº 1809

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00499/78 - Cód. 07.

VISTO la ley Nº 5335 por la cual se reestructura el funcionamiento de las cooperadoras asistenciales existentes en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2º y 3º de dicha ley, es necesario determinar los municipios en que funcionarán cooperadoras asistenciales, estableciendo la competencia territorial de cada una de ellas y su constitución.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la misma ley, es menester determinar la forma en que serán distribuidos los fondos previstos, a efectos de atender mejor las zonas más deprimidas de la Provincia.

Que una adecuada reglamentación del funcionamiento de las cooperadoras asistenciales asegurará el cumplimiento eficiente de su misión.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Se constituirán cooperadoras asistenciales que tendrán su asiento y jurisdicción territorial en los siguientes municipios:

1. En la Capital.
2. En Embarcación, con jurisdicción además en Rivadavia Banda Norte.
3. En General Güemes, con jurisdicción además en Campo Santo y El Bordo.
4. En Joaquín V. González, con jurisdicción además en El Quebrachal.
5. En Metán, con jurisdicción además en Río Piedras.
6. En Rosario de la Frontera, con jurisdicción además en El Potrero, El Tala, La Candelaria y El Jardín.
7. En San Ramón de la Nueva Orán, con jurisdicción además en Hipólito Yrigoyen, Isla de Cañas y Los Toldos.
8. En Tartagal, con jurisdicción además en General Mosconi, Santa Victoria Este y General Ballivián.
9. En Cachi, con jurisdicción además en Molinos, La Poma, Payogasta y Seclantás.
10. En Cafayate, con jurisdicción además en Angastaco, San Carlos y Animaná.
11. En Colonia Santa Rosa, con jurisdicción además en Pichanal y Urundel.
12. En Chicoana, con jurisdicción además en El Carril y La Merced.
13. En El Galpón.
14. En Profesor Salvador Mazza, con jurisdicción además en Aguaray.
15. En Rosario de Lerma, con jurisdicción además en Campo Quijano y Cerrillos.
16. En Santa Victoria Oeste, con jurisdicción además en Iruya y Nazareno.
17. En La Viña, con jurisdicción además en Guachipas y Coronel Moldes.
18. En Las Lajitas, con jurisdicción además en Apolinario Saravia, General Pizarro y Rivadavia Banda Sur.
19. En San Antonio de los Cobres, con jurisdicción además en Tolar Grande.
20. En Villa San Lorenzo, con jurisdicción además en La Caldera y Vaqueros.

Art. 2º — Las cooperadoras asistenciales tendrán por finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad.

Tendrán preferente atención las siguientes situaciones:

a) Protección integral de la madre y el niño hasta la edad escolar.
b) Atención nutricional y médica del educando en todos los ciclos de enseñanza.
c) Lucha contra las enfermedades endémicas, transmisibles y/o pestilenciales.
d) Readaptación y reeducación de los enfermos mentales, inválidos físicos y niños infradotados.
e) Protección y asistencia integral de la familia, ancianidad, desvalidos e incapacitados material o moralmente abandonados.

Art. 3º — El Banco Provincial de Salta procederá al cierre de cada mes a distribuir los fondos depositados en la cuenta "Gobierno de la Provincia Cooperadoras Asistenciales", debiendo transferir y acreditar los importes a cada una de las cooperadoras asistenciales, de acuerdo a la proporción en que se hagan recaudos dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes de la recaudación.

Se faculta al Ministerio de Bienestar Social a realizar transferencia de sus recursos presupuestarios o de otros fondos asignados para satisfacer necesidades sanitarias o sociales, en la oportunidad que estime conveniente, a fin de reforzar los recursos de las cooperadoras asistenciales con necesidades prioritarias y sin fondos suficientes para satisfacerlas.

Art. 4º — La presidencia de la comisión será ejercida por el intendente, o su representante, de la localidad en donde la cooperadora tenga su asiento.

Cuando la cooperadora asistencial tuviere jurisdicción territorial sobre más de un municipio, los intendentes de éstos, o sus representantes, deberán integrar las respectivas comisiones directivas.

El presidente, los intendentes y sus representantes durarán en sus mandatos mientras los titulares permanezcan como intendentes. El resto de los miembros de las comisiones directivas durarán tres años, pudiendo ser reelegidos o reemplazados cuando el Ministerio de Bienestar Social lo juzgue conveniente.

Art. 5º — Son funciones de la comisión directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir la misión y fines de la cooperadora asistencial.
b) Administrar los bienes de la cooperadora asistencial.
c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de la misión y fines de la cooperadora asistencial.
d) Coordinar con las autoridades provinciales, municipales, educacionales y fuerzas vivas del ámbito territorial que corresponda a la cooperadora asistencial, la mejor utilización de los recursos y cumplimiento de sus fines.
e) Investigar y detectar las necesidades sociales prioritarias de la población bajo su jurisdicción, a fin de satisfacerlas.
f) Suministrar a la Dirección General de Rentas toda la información que estime necesaria para la mejor percepción del impuesto previsto en el Título XV del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9 del 21/3/75).
g) Requerir a la Dirección General de Rentas y del Banco Provincial de Salta toda la información, asistencia y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.
h) Aprobar los balances y rendiciones de cuentas.
i) Elevar al Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, las necesidades cuya satisfacción exceda sus posibilidades económicas, a fin de que se le asignen fondos según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3º del presente decreto.
J) Remitir mensualmente a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, con la firma del presidente, secretario y tesorero, las rendiciones de cuentas para que, previa verificación, éstas sean elevadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes y formará quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. Todos los miembros tienen voz y voto. En caso de empate, el presidente tiene doble voto.

Los miembros de las comisiones directivas serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones que adopten, salvo que hubieren manifestado su disidencia de manera expresa.

En los problemas de salud o de inversiones para servicios sanitarios, deberán ser asesorados por el funcionario provincial sanitario de mayor categoría en la zona de jurisdicción de la cooperadora asistencial.

Art. 7º — La comisión directiva se reunirá por citación del presidente o a solicitud de dos de sus miembros, debiendo la Presidencia fijar día y hora de la reunión.

Art. 8º — Son funciones del presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la comisión directiva.
b) Ejercer la representación legal de la cooperadora asistencial.
c) Firmar con el secretario la correspondencia y todo otro documento de la cooperadora asistencial.
d) Firmar, conjuntamente con el tesorero, toda la documentación relativa a la administración y disposición de los bienes de la cooperadora asistencial.

Art. 9º — Son funciones del secretario:

a) Asistir a las reuniones de la comisión directiva, redactando las actas respectivas que asentará en un libro que se llevará al efecto.
b) Firmar con el presidente la correspondencia, rendiciones de cuentas y todo otro documento de la cooperadora asistencial.
c) Convocar a las reuniones cuando así lo decida la Presidencia.

Art. 10º — Son funciones del tesorero:

a) Asistir a las reuniones de la comisión directiva.
b) Llevar los libros de contabilidad de la cooperadora asistencial.
c) Mensualmente, presentar el balance y rendición de cuentas a la comisión directiva para su aprobación y elevación.
d) Firmar conjuntamente con el presidente toda la documentación relativa a la administración y disposición de los bienes de la cooperadora asistencial, como así también la apertura de cuentas corrientes bancarias.

Art. 11. — Son funciones de los vocales:

a) Asistir y participar de las reuniones de la comisión directiva.
b) Desempeñar las tareas que la comisión directiva les asigne.

Art. 12. — En los casos en que se designare vicepresidente, pro-secretario, pro-tesorero y/o vocales suplentes, sus funciones serán asistir y reemplazar al presidente, secretario, tesorero y vocales titulares, respectivamente.

Art. 13. — En las cooperadoras asistenciales que no cuenten con vicepresidente designado, la comisión directiva elegirá entre sus miembros el que reemplazará al presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otra causa que le imposibilite el ejercicio de sus funciones. El reemplazante ejercerá la Presidencia provisoriamente y hasta tanto se reintegre el titular o fuere designado el nuevo presidente.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de

Salud Pública, de Seguridad Social, de Municipalidades y de Hacienda y Economía.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Davids
Müller
Alvarado
Nordera
López Sanabria
Juncosa
Sosa

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 32824 T. Nº 18218

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Carlos Romero, el 14 de noviembre de 1977, por Expte. Nº 10.144-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el esquinero sur-oeste de la mina El Cóndor, Expte. 2498-C y se mide 250 metros az. 270º y luego 800 metros az. 360º hasta el P.P. Desde este punto se mide 2.000 metros az. 270º hasta el punto 1, 5.000 metros az. 360º hasta el punto 2, 4.000 metros az. 90º hasta el punto 3, 5.000 metros az. 180º hasta el punto 4 y por último 2.000 metros az. 270º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de octubre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 24-11 al 7-12-78

O. P. Nº 32804 F. Nº 4520

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, por Expte. Nº 10.366-D, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Alisar, a partir del cual se mide 2.000 metros az. 90º hasta el P.P.; luego 5.000 metros az. 360º hasta 1; luego 2.000 metros az. 90º hasta 2; luego 10.000 metros az. 180º hasta 3; luego 2.000 metros az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 metros az. 360º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 6 de noviembre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 23-11 al 6-12-78

O. P. Nº 32803 F. Nº 4520

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 29 de junio de 1978 por Expte. Nº 10.364-D, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Cerro Alisar, a partir del cual se mide 10.000 mts. az. 90º hasta el P.P.; luego 5.000 metros az. 360º hasta 1; luego 2.000 metros az. 90º hasta 2; luego 10.000 mts. az. 180º hasta 3; luego 2.000 metros az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 metros az. 360º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 26 de octubre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 23-11 al 6-12-78

O. P. Nº 32802 F. Nº 4520

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares el 29 de junio de 1978 por Expte. Nº 10.370-D ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Cerro Alisar, a partir del cual se mide 14.000 metros az. 90º hasta el P.P.; luego 5.000 metros az. 360º hasta 1; luego 2.000 metros az. 90º hasta 2; luego 10.000 metros az. 180º hasta 3; luego 2.000 metros az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 metros az. 360º cerrando con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 26 de octubre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 23-11 al 6-12-78

O. P. Nº 32801 F. Nº 4520

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 29 de junio de 1978 por Expte. Nº 10.362-D, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Alisar, a partir del cual se mide 18.000 metros az. 90º hasta el P.P.; luego 5.000 metros az. 360º hasta 1; luego 2.000 metros az, 90º hasta 2; luego 10.000 metros az., 180º hasta 3; luego 2.000 metros az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 metros az. 360º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 26 de octubre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 23-11 al 6-12-78

O. P. Nº 32800 F. Nº 4520

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 29 de junio de 1978 por Expte. Nº 10.368-D, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Alisar, a partir del cual se mide 6.000 metros az. 90º para determinar el P.P., desde el cual se mide 5.000 metros az. 360º hasta el punto 1; luego 2.000 metros az. 90º hasta el punto 2; seguidamente 10.000 metros az. 180º hasta el punto 3; a partir del cual se tomaron 2.000 me-

tros az. 270º hasta el punto 4 y finalmente 5.000 metros az. 360º para coincidir con el P.P. cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 26 de octubre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 23-11 al 6-12-78

O. P. Nº 32735 T. Nº 18138

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Felipe Alfonso Vaquera, el 16 de agosto de 1977, por Expte. Nº 9899-V, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como PR. el Abra El Cóndor se mide 3.000 mts. az. 180º hasta el PP., desde este punto se mide 5.000 mts. az. 180º hasta el punto 1, luego 4.000 mts. az. 270º hasta el punto 2, 200 metros az. 360º hasta el punto 3, luego 4.200 metros az. 22º hasta el punto 4, 1.100 metros az. 48º hasta el punto 5 y por último 1.700 metros az. 90º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 1.015 Has libre de otros pedimentos mineros. Se superpone en 985 Has. aproximadamente a la vecina provincia de Jujuy. — Salta, 17 de octubre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 17 al 30-11-78

O. P. Nº 32589 T. Nº 18018

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que Francisco Valdez Villagrán, el 18 de octubre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de cobre y baritina, de su propiedad, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, denominada "Señor del Milagro", la cual constará de dos pertenencias de 6 has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Se parte de la Labor Legal 180 m. 144º al mojón 1; de ahí 200 m. 266º al mojón 2, de ahí 300 m. 356º al mojón 3, de ahí 200 m. 86º al mojón 4, de ahí 300 m. 176º al mojón 1. Pertenencia 2: Del mojón 3, se mide 300 m. 356º al mojón 5, de ahí 200 m. 86º al mojón 6, de ahí 300 m. 176º al mojón 4, de ahí 200 m. 266º al mojón 3. Rumbo 356º inclinación 10º ancho 0,20 a 0,50. Salta, 7 de junio de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 4.200 e) 6, 15 y 24-11-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 32825 F. Nº 4524

Ministerio de Bienestar Social

Dirección de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición de Medicamentos y Vacunas

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 13/12/78 a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos y Vacunas, con destino a distintos Servicios dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precio por pago: 50% a 30 días y 50% a 60 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos: 300 (Trescientos pesos), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, o en Casa de Salta, Maipú 661, Capital Federal. — Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras - Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro $ 1.200 e) 24 al 27-11-78

O. P. Nº 32812 F. Nº 4522

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 9, a realizarse el día 11 de diciembre de 1978 a horas 11,30, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Un Tinglado Metálico a dos aguas, con destino a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Precio del Pliego $ 1.800 (Un mil ochocientos pesos). Venta del mismo en Zuviría Nº 163 - Salta.

La Dirección General

Valor al cobro $ 1.200 e) 23 y 24-11-78

O. P. Nº 32811 F. Nº 4521

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública, para el día 11 de diciembre de 1978 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la adquisición de Máquinas de Calcular y de Escribir, de acuerdo a las condiciones del pliego respectivo.

Consultas y Pliego de Condiciones: Banco Provincial de Salta - Gerencia de Administración y Contabilidad - España 518 - Salta. Precio del Pliego $ 20.000. — Rosario Sanguedolce, Gerente Departamental a/c. Gcia. Area Administrativa.

Valor al cobro $ 1.800 e) 23 al 27-11-78

O. P. Nº 32799 F. Nº 4518

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Adquisición de Reequipamiento Quirófanos

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 12 de diciembre de 1978, a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Reequipamiento Quirófanos, con destino al Hospital San Bernardo dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago 50% a 30 días y 50% a 60 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos: 300 (Trescientos pesos), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 661 de Capital Federal. — C.P.N. Julián Misera, Sub-Director - Direc. Gral. de Administración.

Valor al cobro $ 1.200 e) 23 y 24-11-78

O. P. Nº 32794 F. Nº 4517

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A.G.A.S.

Llámase a licitación pública para contratación y ejecución de la obra: "Provisión de Agua potable al Centro Cívico, Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: $ 41.203.217,00

Fecha de apertura de ofertas: 18 de diciembre próximo a las 10 horas.

Lugar de apertura: San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: $ 5.345,00

La Administración General

Valor al Cobro $ 2.400 e) 22 al 27-11-78

O. P. Nº 32781 F. Nº 4516

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A.G.A.S.

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra: "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua corriente en Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán".

Presupuesto Oficial: $ 27.761.396,oo.

Fecha de apertura de ofertas: 7 de diciembre de 1978 a las 10 horas.

Lugar de apertura: San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: $ 4.271,00

La Administración General

Valor al Cobro $ 2.400 e) 21 al 24-11-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 32821 S/C. Nº 1670

Ref.: Expte. Nº 34-31608/72.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los herederos de Adolfo Cutipa, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,4915 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 6, Polígono "C", Catastro Nº 868, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 1,83 ls./seg. a derivar del Río Trancas, margen izquierda, mediante la acequia denominada de la misma manera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente pedido es un desmembramiento de la concesión solicitada mediante expediente Nº 5949/47.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 24-11 al 7-12-78

O. P. Nº 32820 S/C. Nº 1669

Ref.: Expte. Nº 34-73824/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Froilán Vilte, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,4267 Has. del inmueble rural denominado "Fracción Nº 6, de Finca Villa Mercedes, catastro Nº 4630, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,80 l./seg. con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 4 y acequia o hijuela "Rosario Viejo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor - Dpto Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 24-11 al 7-12-78

O. P. Nº 32784 T. Nº 18186

Ref.: Expte. Nº 34-83291/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma Compañía Argentina de Bosques y Colonia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 900 Has. del Lote 1, Plano 1106, de Finca "El Caraguata" o "Caraguata", catastro nº 16864 del Departamento San Martín, con una dotación de 472,50 1/seg. a derivar del río Caraparí, margen izquierda, mediante un canal propio (a construir). Teniendo en cuenta que esta concesión será abastecida por el mencionado río en tiempo de crecientes, y solamente se hará entrega de los caudales por el vertedero del Dique, no adquiriendo la A.G.A.S. ninguna obligación de hacerle entrega el caudal por la compuerta principal.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se

consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 8 de noviembre de 1978. — Ernesto J. Sartini, Ing. Zootecnista, Profesional Ayudante - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. $ 14.000 e) 22-11 al 5-12-78

O. P. Nº 32687 S/C. Nº 1665

Ref.: Expte. Nº 34-79402/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Buenaventura Cruz, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 0,0500 Ha. del inmueble identificado como Sección "B" Manzana Nº 32, Parcela Nº 2 "f", catastro Nº 2243 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,026 l./seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace costar en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 7. de noviembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitan (R.) Jefe Interventor A.G.A.S.

Sin Cargo e) 14 al 27-11-78

O. P. Nº 32667 T. Nº 18081

Ref.: Expte. Nº 34-78799/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Nise Lilia Moisés de Flores y Julio Jerala Moisés, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 9,2422 Has. del inmueble Fracción 1-B de la Finca Capiazuti, catastro Nº 16288 del Departamento San Martín, con una dotación de 4,85 ls./seg. a derivar del Río Capiazuti, margen derecha. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto Nº 6266/53, Expediente 11911/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. $ 14.000 e) 13 al 24-11-78

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 32768 T. Nº 18172

Por RAUL ROQUE MOYANO

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 1º de diciembre de 1978 a horas 18 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, calle Florida 62, remataré con la base de $ 17.833.200 (Diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil doscientos) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Córdoba Nº 275, Salta, con todo lo construido, edificado y plantado por accesión física y legal, identificado como Lote Nº 25, Manzana 13, Secc. "D", Matrícula Nº 3848, Libro T 9, Folio 383, Asiento 363 D.G.I., de las siguientes medidas: Frente 12,35, Cfte. o L. E. 13,80, Fondo 58,50 metros. Sup. total 765 m2. Ordena: Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Elvira Patrón y sus herederos. Juicio de Apremio. Expte. Nº 02859/78. El comprador abonará en el acto del remate el 30% del valor de la compra, más la comisión de ley, a cuenta del precio hasta tanto sea aprobada la subasta. Publicaciones 8 días en Boletín Oficial y 8 días diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. $ 21.600 e) 21 al 30-11-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 32819 T. Nº 18213

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia C. y C. Cuarta Nominación, en autos: "RODRIGUEZ, Seferino Teófilo - Sucesorio (Medidas Cautelares)" Expte. Nº 50.485/78, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, tanto herederos como acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 16 de noviembre de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 24 al 28-11-78

O. P. Nº 32816 T. Nº 18212

Doctor Omar Alberto Carranza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en los autos caratulados Sucesorio SOSA Luis Delfor, Expte. Nº 50.970/78, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea

como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. — Salta, 13 de noviembre de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 24 al 28-11-78

O. P. Nº 32810 T. Nº 18208

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos "Sucesorio de ROMAN ORTEGA", Expte. Nº 15238/78, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días. — Salta, 21 de noviembre de 1978. — Dr. Jorge Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 23 al 27-11-78

O. P. Nº 32809 T. Nº 18205

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "FUENTES FRANCISCO ISAIAS - SUCESORIO", Expte. Nº 14.658/78, ordena citar por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, noviembre 15 de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 23 al 27-11-78

O. P. Nº 32808 T. Nº 18209

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 4ta. Nominación en autos caratulados "Sucesorios de GILBERTO CARLOS FONTANA", Expte. Nº 50.817/78, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por treinta días, a hacerlos valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días: "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente". — Salta, 20 de noviembre de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 23 al 27-11-78

O. P. Nº 32807 T. Nº 18206

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Ema Salgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Expte. Nº 47.779/78. Publicación tres días. — Salta, 10 de noviembre de 1978. — Dra. Julieta Cesano Samán, Secretaria.

Imp. $ 2.100 e) 23 al 27-11-78

O. P. Nº 32806 T. Nº 18203

Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en el Juicio: "Sucesorio de BAZAN, Juan, Expte. Nº 50.765/78, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Juan Bazán a que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días. — Salta, 21 de noviembre de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 23 al 27-11-78

O. P. Nº 32792 T. Nº 18188

La Dra. Eloísa Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en autos "Sucesorio de NAZARIO SABAPURA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente". — Salta, 20 de setiembre de 1978. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. $ 2.100 e) 22 al 24-11-78

O. P. Nº 32786 T. Nº 18192

El doctor Luis Félix Costas, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial del Norte, cita por edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Cleto Castro Arias o Cleto Castro, sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 27.054/78. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 7 de 1978. — Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. $ 2.100 e) 22 al 24-11-78

O. P. Nº 32785 T. Nº 18190

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MAYORINA CORTE DE CARRIZO y ANGEL CARRIZO, Sucesorio, Expte. Nº 64.424/76 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, noviembre de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 22-11 al 5-12-78

O. P. Nº 32690 T. Nº 18094

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PACIFICA CELSA GOMEZ DE GUTIERREZ y FELIPE NERI GUTIERREZ (Expte. Nº 31707/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, noviembre 10 de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 14 al 27-11-78

O. P. Nº 32679 T. Nº 18084

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO VALDEZ (Expte. Nº 13439/77). — Metán, 10 de noviembre de 1978. — Dra. Mónica Estela Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 13 al 24-11-78

O. P. Nº 32678 T. Nº 18085

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MATEO (Expte. 14115/78). — Metán, 10 de noviembre de 1978. — Dra. Mónica Estela Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 13 al 24-11-78

O. P. Nº 32677 T. Nº 18086

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HILARIA RIVERO DE QUIROGA (Expte. Nº 12957/76). — Metán, 10 de noviembre de 1978. — Dra. Mónica Estela Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 13 al 24-11-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 32818 T. Nº 18214

Por EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

El día 1 de diciembre de 1978 a las 19 horas en mi oficina de remates ubicada en la calle Caseros 1856, ciudad, procederé a rematar con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea de $ 3.973.200, un inmueble ubicado en la calle Balcarce Nº 1527 ciudad, con todo lo construido, edificado y plantado por accesión física y legal, identificado como Lote 10, Manzana 77a, Parcela 9, Sección A, Catastro de origen: 7204. Antecedente dominial: libro 206, folio 197, asiento 8. Extensión: partiendo del extremo norte de la línea del frente s/calle Balcarce, hacia el Oeste, ligeramente inclinada hacia el N., 50,70 metros; de aquí hacia el S., 8,90 metros; de aquí hacia el E. en línea ligeramente inclinada hacia el S., 50,70 metros y hacia el N., 9,55 metros. Cuenta con las siguientes mejoras: Comedor, cocina, 2 dormitorios, baño de primera, lavadero, galería, amplio fondo y servicios de agua corriente, luz eléctrica y cloacas. Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión de ley. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos caratulados: Q. P. vs. R.J.A. L.C. y L.C. Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo. Expediente Nº 22840/78. El estado de ocupación del inmueble se hará conocer en el acto de remate. Mayores datos al suscripto Martillero. Teléfono 11106.

Imp. $ 13.800 e) 24 y 27-11-78

O. P. Nº 32817 T. Nº 18215

Por EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

un Automóvil Chevrolet

El día 1 de diciembre de 1978 a las 18 horas, en el Canchón Municipal, sito en la Avda. P. Ricchieri s/nº, donde estará mi bandera de remate procederé a subastar sin base el 100 x 100 de los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un automóvil marca Chevrolet Super Sport 230, Patente Y-000141, en regular estado de uso y conservación. El bien puede ser revisado dentro del horario comercial en el lugar indicado anteriormente. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Por este edicto se cita al señor Juan Carlos Aravena para que dentro del término de ley haga valer sus derechos en este juicio, por cuanto el bien a subastarse se encuentra registrado a su nombre. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 2da. Nominación en los autos: C.S R.L. vs. G.J.R. Ejecutivo, Expte. Nº 53985/77. Mayores datos al suscripto Martillero. Teléfono 11106.

Imp. $ 5.400 e) 24 y 27-11-78

O. P. Nº 32813 T. Nº 18210

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Dos fincas en el Dpto. de Orán

Con Base $ 877.500.000

El 30 de noviembre de 1978, a las 18 horas, en calle Gral Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de $ 877.500.000 Dos inmuebles rurales, ubicados en el Partido de Ramaditas, departamento de Orán, Pcia. de Salta, individualizados el 1º) Lote E, tiene una figura irregular de siete lados, con una superficie de 12.913 hectáreas 5.847 mts.2., encerrados dentro de los siguientes límites: Norte: Parte de la finca Batea y finca Pozo de la Campana; Sud: lote M; Este: lote F y parte del lote L y al Oeste: lote D. Nomenclatura catastral: Matrícula 1594. 2º) Lote D, polígono irregular de cuatro lados, con una superficie de 8.912 hectáreas 1.311 mts.2., encerrada dentro de los siguientes límites: Norte: finca Pozo de la Campana; Sud: parte del lote C y parte del lote M; Este: lote E y al Oeste: lote D bis. Nomenclatura catastral: Matrícula 1595. Inmuebles éstos aptos para la ganadería. Alambrado perimetral completo. Pueblo más cercano: Pichanal, aproximadamente a 35 kms. Estación de F.C. más cercana, Esteban de Urizar a 20 kms. aproximadamente. Ruta de acceso a 5 kms. aproximadamente hacia el Este. Ord. la señorita Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Luis Pagano Fernández, en la ejecución hipotecaria seguida mediante Expte. Nº 31.958/78. Seña: el 30% en el acto

y a cuenta del precio, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 3 días en el B. Oficial y 6 días en El Intransigente.

Imp. $ 45.900 e) 23 al 27-11-78

O. P. Nº 32777 T. Nº 18181

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Dos inmuebles en esta ciudad y otro en Cerrillos

El día 27 de noviembre de 1978 en Ituzaingó 86 de esta ciudad, por disposición del Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo C. y C., doctor Julio Ovejero López. Secretaría Escrib. Oscar Romani, en juicio: Banco Comercial del Norte vs. Hessling Alemán y Ana María Hessling de Naim, Embargo Prev. Expte. 65.565/77, a partir de horas 18,30, remataré: con bases correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal los siguientes:

Con base de: $ 7.022.400, inmueble ubicado en esta ciudad. Título: Folio 328, A. 6, L. 87, R. I. de la Capital. Plano 1014, Sección "D", Manzana 77, Parcela 21, Matrícula 9.880. Medidas: Fte. 8,47; Ctfte. 14,60, Frente 35,53, sobre Santa Fe y contrafrente 40 metros. Superficie total: 519,52 m2.

Con base de: $ 1.293.600, inmueble ubicado también en la ciudad. Título F. 360, A. 4, L. 100, R. I. Cap. Sección "D", M. 77, Parcela 20, Matrícula 9.879, Plano 1014. Medidas: 10 metros frente, 10,06 ctfte. 34,64 costado N, 35,31 costado S. Superficie total: 349,75 m2.

Con base de: $ 244.700, inmueble ubicado Dpto. Cerrillos, Los Tarcos. Med. 20 metros de frente por 50 metros de fondo. Total 1.000 m2. M. 9, P. 8, Matrícula 765, L. 17, F. 159, A. 4. Seña 30%. Saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por 6 días en Boletín Oficial y El Intransigente. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil.

Imp. $ 56.520 e) 20 al 27-11-78

O. P. Nº 32745 T. Nº 18156

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad — Base $ 4.600.000

El 29 de noviembre de 1978, a las 18 horas, en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de $ 4.600.000, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Bartolomé Mitre número 1160 de esta ciudad. Superficie total: 625 m2. 10 dm2. Nomenclatura catastral: Matrícula número 89.090, Sección B, Manzana 19a, Parcela 14d. Servicios: agua, luz y cloaca. Estado de ocupación: en el sector que da al Pasaje José Hernández 576, se encuentra ocupado por el señor José F. Escudero, quien dice ser arrendatario pero sin exhibir contrato, existiendo prohibición de arrendar según escritura hipotecaria. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Secretaría a cargo de la doctora Stella M. Pucci de Cornejo, en la ejecución hipotecaria seguida contra Adolfo Humberto Colina y María Rodríguez de Colina, mediante Expte. Nº 55.158/78. Seña: el 30% en el acto y a cuenta de precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 16.200 e) 20 al 24-11-78

O. P. Nº 32742 T. Nº 18144

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad:

Base: $ 1.349.040

El día 24 de noviembre de 1978, a horas 16,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de 1ra. Ins.t 1ra. Nom. en lo C. y C., Dr. Julio C. Ovejero López, Secretaría de la Dra. Marta M. de Haddad, en juicio que corre por Expte. Nº 66388/78;

Remataré Con Base de $ 1.349.040, importe correspondiente a las dos terceras partes Valor Fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad en Pje. Astigueta Nº 75 entre Pje. Los Decididos y Avda. Independencia, correspondiéndole la siguiente identificación matrícula 31996, Dep. Capital, Sección "E", Manzana 113c, Parcela 28. Con una Extensión 8,50 m. de frente; 8,60 contrafrente Cdo. E. 16,06; Cdo. 0. 14,70 m. Seña 30%. Saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión 5% de Ley a cargo del comprador. Edictos por seis días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. El inmueble se encuentra ocupado por los esposos Carlos Francisco Orce y Adriana Zigarán de Orce y dos hijos menores de ambos, en calidad de inquilinos con contrato de locación por el término de 18 meses a partir del 1-2-78. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño. Martillero Público. Tel. 19104.

Imp. $ 16.200 e) 17 al 24-11-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 32778 T. Nº 18183

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "AYBAR, Teresa del Valle Barroso de - Posesión Veinteñal, Expediente Nº 13.545/77", cita y emplaza a Eduvijes Barroso de Albornoz, Ana Crecencia Barroso, José Luis Barroso, Antonio Barroso y Salvador Barroso o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble Fracción de Chañarmuyo, Catastro de mayor extensión Nº 10 del Dpto. de Anta, partido de Balbuena, por edictos que se publicarán diez veces en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente a que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días a partir de la última publicación bajo

siciones de su emisión, que también puede fijarles una participación adicional en las ganancias; al portador o nominativas, endosables o no, según lo permita la legislación vigente en el momento de su emisión. Los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones especificadas en el art. 211 de la ley 19.550. Artículo 7º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determinado al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 8º: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, según el Art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que establezca el Directorio, el que no será inferior a treinta días contados desde la última de las publicaciones a que se refiere el art. 194 de la ley 19.550. Artículo 9º: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para optar entre los procedimientos fijados en el Art. 193 de la ley 19.550. Artículo 10: Administración: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la asamblea, entre un mínimo de tres, y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los directores por cualquier causa. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente, que ejercerá la representación social; pueden designar igualmente un vicepresidente, que lo reemplace en caso de necesidad. Podrán también atribuir funciones de representación o uno o más de los restantes Directores, en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 11: Los Directores efectuarán un depósito de diez mil pesos como garantía de su gestión, sin perjuicio de su responsabilidad ilimitada. La Asamblea podrá exigir otra garantía complementaria. Artículo 12: El Directorio tiene todas las facultades para administrar, disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 6.965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Comercial del Norte, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes generales de administración, particulares o judiciales, inclusive para querellar judicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Artículo 13: Fiscalización: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los art. 294 y 295 de la ley 19.550, siendo ambos reelegibles. Artículo 14: Asambleas: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550 respectivamente. Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida por el art. 237 de la misma ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Artículo 15: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 16: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento, del capital suscripto, para fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio, conforme al art. 271 de la ley 19.550, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 17: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los inciso sexto, séptimo, octavo y noveno de dicho artículo y 96 de la misma ley. Disuelta la Sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación podrá ser efectuada, por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las 22 horas. Sobreborrado: Diez millones. Diez mil. Para subsanar la falta de los directores por cualquier causa. Vale. Joaquín Martínez. J. del C. Guijarro. E. Palomar. Es copia fiel, doy fe. En constancia, leída y ratificada, firma el otorgante como acostumbra hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en cinco sellos notariales números: seiscientos dieciséis mil doscientos veinticinco, seiscientos dieciséis mil doscientos veintiséis, seiscientos dieciséis mil doscientos veintisiete, seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y seis y seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve, sigue a la que, con el número anterior termina al folio cuatrocientos veintiuno, doy fe. Horacio Aguilar. Ante mí: J. A. Astudillo. Hay un sello. Concuerda, con su matriz, doy fe. Para la interesada, expido este Primer Testimonio en seis sellos notariales números: veintinueve mil doscientos cuarenta y siete, veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho, vein-

tinueve mil doscientos cuarenta y nueve, veintinueve mil doscientos cincuenta, veintinueve mil doscientos cincuenta y uno y veintinueve mil doscientos cincuenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan Antonio Astudillo, Escribano.

Certifico: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaría, 22 de noviembre de 1978. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. $ 30.000. e) 24-11-78

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 32793 T. Nº 18197

BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A.

EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de disposiciones legales, comunicamos a los señores accionistas que se ha dispuesto una emisión de acciones por valor de $ 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos) Clase "B", de un voto por acción. Asimismo, que podrán optar por la preferencia en la suscripción de dichas acciones, en el término de treinta días a partir del 27-11-78, en el local de la Casa Central del Banco, ubicada en calle Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta. Las acciones por cuya preferencia en la suscripción se opte, deberán ser abonadas en dinero de contado, hasta el día 26 de diciembre de 1978. - Héctor Junco Peralta, Gerente Administrativo.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 1.800. e) 22 al 24-11-78

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 32756 T. Nº 18160

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber que el señor Carlos Alberto Basok (L. E. número 7.258.157), domiciliado en Pueyrredón 515 transfiere a favor del señor Ramón López (L. E. Nº 8.169.655) y señorita Antonia Rosario López (D.N.I. Nº 6.639.363), domiciliados en Pueyrredón Nº 513, el negocio de productos lácteos y fiambrería denominado "LACTEOS ILOLAY", ubicado en La Madrid Nº 292. El transferente declara no haber pasivo, y por tanto lo declara expresamente a su cargo. Oposiciones en Escribanía de Carlos F. Sánchez - Egües 696. Todos los domicilios indicados son de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Provincia de Salta. — Carlos F. Sánchez, Escribano.

Imp. $ 3.000 e) 20 al 24-11-78

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 32791 T. Nº 18189

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco (5) días de publicaciones, que el señor OSVALDO DOMINGO DIP, L. E. Nº 7.987.332, domiciliado en Avda. B Casa Nº 759 Barrio Ciudad del Milagro y HECTOR HUGO MONTERO, L. E. Nº 7.072.635 domiciliado en Avda. San Martín Nº 854, ceden, venden y transfieren a la señora MARIA ESTHER MEDINA DE MUSSO, L. C. número 2.227.950 domiciliada en calle Abraham Cornejo Nº 196, el fondo de comercio de su propiedad ubicado en calle Caseros Nº 356, denominado EL PADRINO. Oposiciones de ley, Entre Ríos Nº 990, Salta, Capital.

Imp. $ 3.000. e) 22 al 28-11-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 32797 T. Nº 18200

Cía. DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Cía. de Radio y Televisión S. A. (CORTESA), en Segunda Convocatoria, para el día miércoles 6 de diciembre de 1978, a las 19 horas, en la sede de la Empresa, sita en calle España Nº 475, de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

2º Aumento del número de Directores.

3º Elección del Directorio por el período 1978-1981.

4º Retribución a la Presidencia.

Salta, 21 de noviembre de 1978

EL DIRECTORIO

Imp. $ 6.000. e) 22 al 24-11-78

O. P. Nº 32775 T. Nº 18182

ANTONIO LOVAGLIO S. A.

Cafayate — Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de

diciembre de 1978, a horas 10, que se llevará a cabo en calle Pje. Benjamín Zorrilla 235 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Trabajo de actualización contable dispuesto por la Ley 19.742 del ejercicio cerrado el 30-6-78. Lectura y aprobación del informe del Contador Público Nacional.

3º) Procedimiento a seguir con la adjudicación de las acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo Ley 19.742 (capitalizable) por el ejercicio 1977/78.

4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978.

5º) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del 25% sobre las utilidades del ejercicio, límite dispuesto por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550.

6º) Distribución de las utilidades del ejercicio 1977/78.

7º) Forma de pago de los dividendos.

8º) Designación del Síndico titular y un suplente por un nuevo período.

9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 10.000 e) 21 al 27-11-78

O. P. Nº 32757 T. Nº 18157

COCONAR S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de diciembre de 1978, a las 14 horas en Caseros 214, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración documentación art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1978.

2) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, 31 de octubre de 1978

EL DIRECTORIO

Imp. $ 10.000 e) 20 al 24-11-78

O. P. Nº 32823

FE DE ERRATA

Boletín 10.604. Fecha 6/11/78. Pág. 5311. Donde dice: Licitación Pública - O. P. Nº 32587 - F. Nº 4488 Ministerio del Interior Policía Federal Argentina. Debe decir: ...F. Nº 4487. Donde dice: O. P. Nº 32582 - T. Nº 1803. Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Transporte y de Obras Públicas, Obras Sanitarias de la Nación. Debe decir: ...T. Nº 18013.

Errores de Imprenta

Pág. 5300. Donde dice: Sección Administrativa - Ley Nº 5329 - Anexo 1 - Año 1978, Hasta 800 kgs. ...20.650. Debe decir: Año 1978, Hasta 800 kgs. 20.560.

Pág. 5302, Donde dice: Decreto Nº 1688, Secretaría General de la Gobernación. Art. 1º ... al Dr. René Oscar Folloni. Debe decir: Art. 1º ...al Dr. Jorge Oscar Folloni.

Pág. 5310, Donde dice: Resolución Nº 1366, Ministerio de Bienestar Social, Art. 3º ...clase 07, categoría 69. Debe decir: Art. 3º ...clase 07, categoría 09.

LA DIRECCION

Sin cargo e) 24-11-78

O. P. Nº 32822

FE DE ERRATA

(Errores de Imprenta)

Boletín 10.603. Fecha 3/11/78. Pág. 5273. Donde dice: Decretos Sintetizados, Decreto Nº 1682, Ministerio de Economía, Art. 1º Rebajar de: ...$ 13.500.000, Debe decir: Rebajar de: ...$ 38.500.000.

LA DIRECCION

Sin cargo e) 24-11-78

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA
SALTA